DIPUTACION PROVINCIAL
ARCHIVO BIBLIOTECA BURGOS

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	*Dtor.:* Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1998	**Lunes 2 de febrero**	**Número 21**

DIPUTACION PROVINCIAL

En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Diputación Provincial, el día 29 de diciembre de 1997, se aprobó el presupuesto general consolidado para 1998, nivelado en trece mil trescientos treinta y siete millones de pesetas.

El expediente de referido presupuesto fue expuesto al público mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 249 de fecha 31 de diciembre de 1997, sin que durante el plazo de quince días hábiles, comprendidos entre el 2 y el 21 de enero de 1998, ambos inclusive, se presentara contra el mismo reclamación alguna, por lo que se entiende definitivamente aprobado según determinó el acuerdo plenario al principio mencionado.

El resumen, por capítulos, es el siguiente:

INGRESOS

Capít.		*Pesetas*
I	Impuestos directos, ...	400.000.000
III	Tasas y otros ingresos	1.679.419.484
IV	Transferencias corrientes	6.738.924.707
V	Ingresos patrimoniales	343.030.115
VI	Enajenación de inversiones reales	215.000.000
VII	Transferencias de capital	1.634.729.200
VIII	Activos financieros	127.594.165
IX	Pasivos financieros	2.198.302.329
Total presupuesto de ingresos:		13.337.000.000

GASTOS

Capít.		*Pesetas*
I	Gastos de personal	4.212.643.708
II	Gastos en bienes corrientes y servicios ...	1.664.884.559
III	Gastos financieros	145.622.646
IV	Transferencias corrientes	1.533.960.313
VI	Inversiones reales	4.314.051.823
VII	Transferencias de capital	1.000.000.000
VIII	Activos financieros	166.383.244
IX	Pasivos financieros	299.453.707
Total presupuesto de gastos		13.337.000.000

Lo que se hace público para general conocmiento conforme dispone el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Burgos, 28 de enero de 1998. — El Presidente, Vicente Orden Vigara.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de notificación

Doña María Teresa Escudero Ortega, Secretaria del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas 129/97-C, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Alfonso Izquierdo González y a don Valentín González Mancho, como autores de una falta de hurto, a la pena de arresto de seis fines de semana y al pago de las costas.

Hágase entrega definitiva de los productos hurtados a sus legítimos propietarios.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución, que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, conforme determina el artículo 248-4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la presente sentencia no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de esta capital en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, debiendo formalizarse el mismo por escrito en la forma prevista en el artículo 795-2* y 3* de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Valentín González Mancho, expido el presente en la ciudad de Burgos, a 19 de enero de 1998. — La Secretaria Judicial, María Teresa Escudero Ortega.

438. — 4.940

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, se notifica al demandado rebelde en paradero desconocido, don Francisco Sánchez Cabello, la sentencia dictada en los presentes autos de separación conyugal 38/97, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Paulina Barroso González contra don Francisco Sánchez Cabello, cuyos encabezamientos y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 21 de noviembre de 1997. – Vistos por la Ilma. señora doña Elena Ruiz Peña, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos y su partido los autos de separación conyugal 38/97, seguidos a instancia de doña Paulina Barroso González, representada por el Procurador don Diego Aller Krahe, contra don Francisco Sánchez Cabello, sin domicilio conocido y en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Paulina Barroso González, representada por el Procurador don Diego Aller Krahe, contra don Francisco Sánchez Cabello, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la separación de doña Paulina Barroso González y don Francisco Sánchez Cabello.

Se declara la disolución del régimen económico matrimonial. No ha lugar a hacer pronunciamiento en cuanto a las costas procesales causadas.

Notifíquese por la Secretaria de este Juzgado la resolución a las partes en la forma expresada en el artículo 248.4 de la L.O.P.J.

Así por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Francisco Sánchez Cabello, expido el presente en Burgos, a 19 de enero de 1998. — La Secretaria (ilegible).

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de notificación

En el procedimiento de menor cuantía 481/96, seguido en el de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo, a instancia de doña M.ª Carmen Hierro Baró, contra doña Angeles Vallejo, doña María Pilar Angulo Valle, doña Piedad Martínez Vallejo y herederos: Amadeo, Adoración, Manuel y Pepe Vallejo, sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 12/98. – En la ciudad de Villarcayo, a 14 de enero de 1998. – Visto por el Ilmo. señor don Eduardo Corral Corral, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de esta localidad, los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 481/96, seguidos a instancia de doña M.ª Carmen Hierro Baró, D.N.I. 14929642, vecina de Bilbao, Carretera de Zorroza a Castrejana, número 26, representada por el Procurador don Antonio Infante Otamendi, y defendida por el Abogado don José María Fernández López, contra doña Angeles Vallejo, D.N.I. 13230589, vecina de Villasana de Mena (Burgos), doña María Pilar Angulo Valle, D.N.I. 14339668, vecina de Burgos, Plaza Madrid, 7, herederos de don Manuel Vallejo, doña Piedad Martínez Vallejo, D.N.I. 14166790, vecina de Artieta de Mena (Burgos), y contra herederos desconocidos de don Amadeo y doña Adoración Vallejo Ortiz y de don Manuel Vallejo y don José Vallejo, sobre división de cosa común.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Carmen Hierro Baró contra doña Angeles Vallejo, doña María Pilar Angulo Valle, doña Piedad Martínez Vallejo, y contra herederos desconocidos de don Amadeo y doña Adoración Vallejo Ortiz y de don Manuel Vallejo y don José Vallejo, debo declarar y declaro la división de las fincas descritas en el antecedente del hecho primero de esta sentencia, para lo que se ha de proceder, al ser indivisibles, a la celebración de pública subasta con admisión de licitadores extraños, siendo el importe así obtenido repartido entre los distintos propietarios en proporción a sus participaciones, ello con expresa imposición de costas a los demandados, exceptuando de esta imposición de costas a los demandados allanados doña Angeles Vallejo Ortiz, doña María Pilar Angulo Valle, doña Piedad Martínez Vallejo, doña Olga Vallejo Angulo, don Jorge Vallejo Angulo, doña Carmen Vallejo Ortiz, doña Lucía Martínez Vallejo, don Pedro Alvaro Martínez Corail y don José Francisco Martínez Corail.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el libro de sentencias. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados herederos: Amadeo, Adoración, Manuel y Pepe Vallejo, extiendo y firmo la presente en Villarcayo, a 14 de enero de 1998. — El Secretario (ilegible).

399. — 10.260

SEVILLA

Juzgado de Instrucción número diecinueve

Doña Milagrosa Girón Magariños, Secretaria del Juzgado de Instrucción número diecinueve de Sevilla.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 266/97, seguido ante este Juzgado, por hurto, según denuncia de doña María Granada Moreno Morales e imputado a doña María Angela Vega Luengo, por Su Señoría Iltma. se ha dictado con fecha 8-11-97 sentencia en cuya parte dispositiva consta lo siguiente:

«Fallo: Debo absolver y absuelvo de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a doña María Angela Vega Luengo, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Iltma. Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá formularse ante este Juzgado de Instrucción por escrito en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, adquiriendo firmeza si no lo hicieren.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá formalizarse ante este Juzgado por escrito en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, adquiriendo firmeza si no lo hicieren.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. – Firmado: Por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de Instrucción número 19, Rafael Sánchez Pérez.

Y para que sirva como notificación a la denunciada doña María Angela Vega Luengo, expido, firmo y sello el presente en Sevilla, a 29 de diciembre de 1997. — La Secretaria, Milagrosa Girón Magariños.

310. — 5.320

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 2.392/1997, a instancia de don Antonio Díaz Villasante, contra acuerdo 30-10-97, Ayuntamiento de Merindad de Montija, decretando expropiación de terreno propiedad recurrente, en la localidad de Baranda.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 30 de diciembre de 1997. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

374. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 27/1998, a instancia de Sociedad Mercantil Verde Ancho, S.A., contra resolución Jurado Provincial expropiación forzosa de Burgos, 31-10-97, fijando justiprecio de finca en calle Roa, de Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 9 de enero de 1998. — El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

375. — 3.000

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGON

Sala de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza

SECCION SEGUNDA

Por resolución dictada en esta Sala se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.035/97-C, interpuesto por la Procurador señora Oña Llanos, en nombre y representación de don Marino Carcedo Carcedo, contra Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre resolución de 22-7-97, de la Presidencia, que impone sanción por derivar agua del río Tirón sin autorización, en el término municipal de Fresno de Río Tirón (Burgos), en paraje «El Quintanar». (Expte. n.º 96-D-0730, Comisaría de Aguas).

Lo que se publica en este periódico oficial para el conocimiento de las personas o Entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, a 7 de enero de 1998. – El Secretario Judicial (ilegible).

270. — 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de LSMT y CT, cuyas características especiales se señalan a continuación:

–Expediente A.T. n.º 090025539.

a) Peticionario: Iberdrola, S.A.

b) Lugar donde va a establecer la instalación: En términos municipales de Cardeñajimeno.

c) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico al Sector Sub-4, en Cardeñajimeno.

d) Características principales: LSMT de 140 metros y CT intemperie de 630 kva.

e) Presupuesto: 3.350.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, domiciliada en Gl./ Bilbao, s/n., y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 20 de enero de 1998. — El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

513. — 4.180

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Servicio Territorial de Burgos

Notificación que se practica a los contribuyentes que se detallan, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por resultar desconocidos en el domicilio que figura en su declaración tributaria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del texto refundido de la Ley del Impuesto, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, se ha practicado por la Sección de Gestión liquidación comprobación de valores sobre los bienes a que se refiere el documento presentado en este Servicio Territorial y registrado al número de referencia, cuyo detalle aparece en documento adjunto.

En dicho expediente se ha empleado el medio de comprobación regulado en el artículo 52.1.d) de la Ley General Tributaria con número 230/1963 de 28 de diciembre, consistente en el dictamen de un Perito de la Administración respecto a los bienes a valorar.

Del dictamen emitido se deduce el valor comprobado que se expresa más abajo, y que, por este acuerdo, se fija como base imponible del impuesto; en relación con la misma puede usted:

– Prestar su conformidad expresa o tácita, entendiéndose producida esta última caso de que transcurran quince días hábiles sin que se presente reclamación alguna contra ella.

– Interponer recurso de reposición ante esta misma oficina, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo.

– Solicitar, en el mismo plazo, la tasación pericial contradictoria de los bienes.

Se hace constar que, en el presente caso, concurren las circunstancias a que se refiere al artículo 14.7 del citado texto refundido al exceder el valor comprobado del consignado en el documento a que antes se ha hecho referencia en más de un 20% de este último, y ser dicho exceso superior a dos millones de pesetas. Por ello, conforme determina la mencionada disposición, dicho exceso tendrá para el transmitente y para el adquirente las repercusiones tributarias de los incrementos patrimoniales derivados de transmisiones a título lucrativo.

Según la comprobación de valores realizada y tomando en consideración la diferencia indicada, se ha practicado la liquidación complementaria por el concepto de donación que asimismo se acompaña, de la que resulta una deuda tributaria cuyo importe se especifica en el impreso de liquidación mecanizada, casilla «Total a ingresar».

Los plazos de ingreso, así como el lugar y medios de pago y los recursos y reclamaciones que procedan contra la liquidación, que figuran en el reverso de la misma, son los siguientes:

Plazos de ingreso: (art. 20 del R.D. 1.684/90, de 20 de diciembre, B.O.E. de 3-1-91, que aprueba el Reglamento General de Recaudación). Las liquidaciones del 1 al 15 de cada mes deberán ser ingresadas antes del día 5 del mes siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes deberán ser ingresadas antes del día 20 del mes siguiente. Si dicho plazo finalizara en día inhábil o sábado, se prorrogará hasta el día hábil inmediato posterior (art. 76.2 del Reglamento General de Recaudación). Transcurridos los plazos indicados, le será exigido por vía ejecutiva con recargo del 20% e intereses de demora.

Lugar y formas de pago: En la Caja del Servicio Territorial de Hacienda, de 9 a 14 horas, en metálico o mediante cheque o talón conformado a favor de la cuenta Tesorería del Servicio Territorial de Hacienda (art. 24 del Reglamento General de Recaudación), o bien a través de Bancos y Cajas de Ahorros reconocidos como Entidades colaboradoras dentro del territorio de este Servicio Territorial (art. 8.3 y 78 del Reglamento General de Recaudación).

Recursos y reclamaciones: Contra la notificación de la liquidación podrá:

1.º Prestar su conformidad expresa o tácita, entendiéndose ésta en el caso de que deje transcurrir quince días hábiles, sin presentar reclamación alguna.

2.º Interponer recurso de reposición ante el Servicio Territorial de Hacienda o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días hábiles siguientes al recibo de esta notificación, advirtiendo que dichas reclamaciones no pueden ser simultáneas y que su interposición no supone por sí sola la suspensión de la obligación del pago de la deuda (R.D. 2.244/79, de 7 de septiembre y R.D. 1.999/81, de 20 de agosto).

3.º Solicitar en el mismo plazo la tasación pericial contradictoria (art. 47 del R.D.L. 1/1993, de 24 de septiembre).

Contra este acuerdo puede interponer reclamación económico administrativa ante la Sala del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, con sede en esta provincia, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes contados a partir del siguiente al recibo de esta notificación.

Apellidos y nombre: González Cerezo, José M.ª.

Término municipal: Burgos.

Número de expediente: 11.752/93.

Valor comprobado: 17.000.000 de pesetas.

Número de liquidación: 13-70343/97.

Total a ingresar: 780.412 pesetas.

Burgos, 19 de enero de 1998. — El Jefe del Servicio, Jaime Mateu Istúriz.

504. — 4.275

Notificación que se practica al contribuyente que se detalla, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, por resultar desconocido en el domicilio que figura en su declaración tributaria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del texto refundido de la Ley del Impuesto, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, se ha practicado por esta Oficina la comprobación de valores sobre los bienes contenidos en el documento presentado con el número de expediente abajo indicado, en el cual interviene Vd. como transmitente.

En dicho expediente se ha empleado el medio de comprobación regulado en el artículo 52.1.d) de la Ley General Tributaria con número 230/1963 de 28 de diciembre, consistente en el dictamen de un Perito de la Administración respecto de los bienes a valorar.

Del dictamen emitido –del que se adjunta fotocopia– se deduce el valor comprobado que se expresa más abajo, y que, por este acuerdo, se fija como base imponible del impuesto.

En relación con la base imponible así determinada podrá usted:

– Prestar su conformidad expresa o tácita, entendiéndose producida esta última en el caso de que transcurran quince días hábiles sin que se presente reclamación alguna contra ella.

– Interponer recurso de reposición ante esta misma Oficina, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo.

– Solicitar, en el mismo plazo antes mencionado, la tasación pericial contradictoria de los bienes.

Por último se hacer constar que en el presente caso concurren las circunstancias a que se refiere el artículo 14.7 del citado texto refundido al exceder el valor comprobado del consignado en el documento a que antes se ha hecho referencia en más de un 20% de este último, y ser dicho exceso superior a dos millones de pesetas. Por ello, conforme determina la mencionada disposición, dicho exceso tendrá para el transmitente y para el adquirente las repercusiones tributarias de los incrementos patrimoniales derivados de transmisiones a título lucrativo.

Lo que traslado Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que de no hallarse conforme con el presente acuerdo podrá interponer contra el mismo reclamación económico administrativa ante la Sala del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, con sede en esta provincia, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al recibo de esta notificación.

Apellidos y nombre: Soto Díaz, José Antonio.

Término municipal: Burgos.

Concepto tributario: Transmisiones Patrimoniales.

Referencia contable: 14.372/92.

Valor comprobado: 5.633.997 pesetas.

Burgos, 19 de enero de 1998. — El Jefe del Servicio, Jaime Mateu Istúriz.

505. — 3.135

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Doña Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las actas de infracción practicadas por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos,

debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. 27-11-92), se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados, que en el término de quince días desde el siguiente al de la notificación de este documento pueden examinar el expediente y presentar ante la Unidad Administrativa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de esta provincia, domiciliada en C/. Europa, 11, Organo Instructor del Expediente, escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Real Decreto 396/1996, de 1 de marzo (B.O.E. 2-4-96), por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el Orden Social y para la extensión de actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social.

ACTAS DE INFRACCION

N.º Acta	*Titular*	*Importe*
460/97	CESAR SAN MIGUEL CALLEJA Y OTRO, S.C.	75.000
469/97	MONTAJES ARLANZON, S.L.	50.100
523/97	MANUEL ROZAS MARTOS	75.000
524/97	MANUEL ROZAS MARTOS	50.100
562/97	FRANCISCO HERRERA REIGADAS	275.000
563/97	FRANCISCO HERRERA REIGADAS	250.100
586/97	JOSE ANTONIO GUTIERREZ RAMIREZ	75.000
604/97	JUAN CARLOS MARCOS FERNANDEZ	50.100
608/97	MARIA CARMEN SANZ PRADO	100.000
611/97	MODA 2010, S.L.	50.100
624/97	SOLERAS Y PAVIMENTOS BURGALESES, S.L.	500.001
661/97	ROBERTO LOPEZ MOYANO	50.001
673/97	GERMAN FERNANDEZ PAÑEDA	50.100
682/97	JESUS RUIZ LETE	450.000
696/97	GALARZA Y RODRIGO, S.L.	60.000
704/97	SOLERAS Y PAVIMENTOS BURGALESES, S.L.	50.100
711/97	PAVIMENTOS ESTAMPADOS POROSOS, S.L.	50.100
737/97	ASESORIA DUERO, S.A.	100.000
738/97	ASESORIA DUERO, S.A.	100.000
747/97	AGENCIA DE SERVICIOS DELCAN, S.L.	50.100

Burgos, 13 de enero de 1998. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

320. — 5.415

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/01

Anuncio de subasta de bienes muebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor Vidriera Burgalesa, S.A., se ha dictado con fecha 7 de agosto de 1997 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. n.º 254, de 24-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 4 de marzo de 1998, a las diez horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, C/. Vitoria, n.º 16-7.ª planta, de Burgos.

El tipo de subasta será:

En primera licitación, 19.500.000 pesetas.

En segunda licitación, 14.625.000 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde, 9.750.000 pesetas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en Vía Ejecutiva», Capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º - Los bienes muebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único:

1. - Una máquina de corte de vidrio antibala maquimetal.

2. - Una máquina pulidora de cantos de cristal marca Zaneti, modelo Retico-12 y número 429.

3. - Una máquina biseladora marca Fili-Frediani horizontal.

4. - Una máquina lavadora de vidrio marca Zafferani, modelo Stadoc-130.

5. - Dos grúas-puente de 17,5 m. de luz y carga de 7 tons., 2 velocidades, embrague hidráulico y equipos compresor marca Azpeitia Hermanos, S.A.

2.º - Los bienes se hallan depositados en C/. Cordón, número 5, de Burgos, bajo la custodia de don Julio Achiaga Moral pudiendo ser examinados de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

3.º - Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º - Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado por su total importe a nombre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º - Constituido depósito para licitar se entenderá que el depositante licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta, y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar.

Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º - Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación o de no hacerlo así perderán el importe de su depósito quedando además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa se dirigirá a los demás licitadores ofreciéndoles la adjudicación

de los bienes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.7 del Real Decreto 1426/1997 de 15 de septiembre (B.O.E. núm. 234 de 30 de septiembre).

8.º - Si en primera licitación no existieran postores o, aun concurriendo el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados. Todo ello en los términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación y artículos 12, 13 y 14 del Real Decreto 1426/1997 de 15 de septiembre.

9. º - Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

10. - La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

11. - Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, al deudor con domicilio desconocido, a don Julio Achiaga Moral, como depositario de los bienes, acreedores hipotecarios y pignoraticios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 7 de enero de 1998. — El Recaudador Jefe de la Unidad, M.ª Dolores Morales Viamonte.

204. — 14.440

Anuncios de subasta de bienes inmuebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos 09/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don César González Martínez y su esposa doña María Socorro Antón Sedano, se ha dictado con fecha 15 de septiembre de 1997 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. n.º 254 de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 5 de marzo de 1998 a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, C/. Vitoria, n.º 16-7.ª planta.

El tipo de subasta será:

En primera licitación, 460.623 pesetas.

En segunda licitación, 345.467 pesetas.

En tercera licitación, 230.934 pesetas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en Vía Ejecutiva», Capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º - Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.794. Folio 48. Finca 1.789.- Urbana: Finca número 1. Local destinado a vivienda, ubicado en la planta primera alta, parte derecha y anterior de las cuatro en que se divide la planta, con acceso por el portal y escalera común, puerta izquierda de la casa en la calle Compostela, núm. 7. Por sus características constructivas se denomina de tipo «B».

Consta de vestíbulo, estancia-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de aseo y una terraza cubierta. Ocupa una superficie útil de 60,21 m.². Linda: al frente, considerando su fachada principal, calle Compostela, a la que recae su fachada principal, con tres huecos de luz; derecha, mirando a la fachada, casa contigua de Mariano González Sendino; izquierda, vivienda contigua de la misma planta número 2 del edificio; y espalda, hueco de escalera y vuelo al patio de luces. Coeficiente: 3,75%.

2.º - Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E. podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.º - Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º - Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por su total importe a nombre de esta Recaudación Ejecutiva de la Seguriad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º - Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán presentarse en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º - Los rematantes deberán entregar en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, en el plazo indicado, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa se dirigirá a los demás licitadores ofreciéndoles la adjudicación de los bienes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.7 del Real Decreto 1426/1997 de 15 de septiembre (B.O.E. n.º 234 de 30 de septiembre).

8.º - Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.º - Si en primera licitación no exisitiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstacias podrá

anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación y artículos 12, 13 y 14 del Real Decreto 1426/1997 de 15 de septiembre.

10. - Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11. - La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12. - Sobre los bienes que se enajenan existen las siguientes cargas y gravámenes que quedarán subsistentes:

–A favor de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, por importe de 5.059.904 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 15 de mayo de 1997.

–A favor de doña Magdalena y Antonio Moliner del Cerro, por importe de 600.000 pesetas.

–A favor de Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales (AGEDI) y Sociedad General de Autores de España (SGAE), por importe de 200.227 pesetas.

13. - Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoraticios, condueños, terceros poseeedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 30 de diciembre de 1997. — La Recaudadora Jefe de la Unidad, M.ª Dolores Morales Viamonte.

209. — 18.620

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos 09/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don Angel Fernando Varela Ortega y su esposa doña Ana María Neila Sevilla, se ha dictado con fecha 11 de diciembre de 1997 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. n.º 254 de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 5 de marzo de 1998, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, C/. Vitoria, n.º 16-7.ª planta.

El tipo de subasta será:

En primera licitación, 1.005.120 pesetas.

En segunda licitación, 753.840 pesetas.

En tercera licitación, 502.560 pesetas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en Vía Ejecutiva», Capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º - Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.771. Folio 212. Finca 5.260. Urbana: Vivienda letra «C» del piso tercero, en el edificio emplazado en la calle Santa Cruz, núm. 26 de esta ciudad de Burgos. Con una superficie útil aproximada de 75,75 m.². Consta de vestíbulo, pasillo, cocina, dos aseos, comedor-estar, cuatro dormitorios y terraza. Linda: al norte, con vivienda letra D de esta planta y vestíbulo de escalera; al sur, con finca que fue de Juan Calleja y patio; al este, con la calle de su situación; y al oeste, con patio, escalera y vestíbulo de esta por donde tiene su entrada. Cuota: Tiene asignada una cuota de dos enteros con cincuenta y seis centésimas por ciento.

2.º - Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E. podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.º - Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º - Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por su total importe a nombre de esta Recaudación Ejecutiva de la Seguriad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º - Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán presentarse en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º - Los rematantes deberán entregar en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, en el plazo indicado, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa se dirigirá a los demás licitadores ofreciéndoles la adjudicación de los bienes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.7 del Real Decreto 1426/1997 de 15 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 234 de 30 de septiembre).

8.º - Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.º - Si en primera licitación no exisitiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstacias podrá

anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación y artículos 12, 13 y 14 del Real Decreto 1426/1997 de 15 de septiembre.

10. - Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11. - La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12. - Sobre los bienes que se enajenan existen las siguientes cargas y gravámenes que quedarán subsistentes:

–A favor del Banco Español de Crédito, S.A., por importe de 15.156.880 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 20 de noviembre de 1997.

13. - Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoraticios, condueños, terceros poseeedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 7 de enero de 1998. — La Recaudadora Jefe de la Unidad, M.ª Dolores Morales Viamonte.

212. — 17.670

Notificación embargo de inmuebles

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a Promociones Inmobiliarias Cooperativas, S.A., con domicilio en Burgos por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 2 de febrero de 1995 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a Promociones Inmobiliarias Cooperativas, S.A., los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo establecido en el artículo 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En virtud de la providencia que antecede a tenor con lo establecido en la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 1637/95 de 6 de octubre (BOE n.º 254 de 24 de octubre), se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla, previniéndoles que del mismo se practicará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos:

Tomo 3.743. Folio 7. Finca 35.771. Trastero sito en la Avenida Reyes Católicos, s/n de Burgos, en la planta de sótano 1.º y 2.º. Tiene una superficie el terreno de 64,9000 m.². Cuota-valor: 2,70346%.

De esta finca se embarga 1/7 del pleno dominio con carácter privativo.

Descubierto: Seguridad Social del Régimen General, providencia de apremio números 94/1024327, 95/10106851, 95/10106952, 95/10136052, 95/10185865, 95/210266802, 95/10305905, 95/10359152, 95/10449785, 95/10621961, 95/10974595, 95/11027139, 96/10001948, 96/10063885, 96/10120065, 96/10171494, 96/10560609, 96/10940020, 96/11002361 y 96/950081993.

Débitos: 1.662.593 pesetas de principal, más 492.513 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente que son presupuestados en 200.000 pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por la presente se notifica al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en C/. Vitoria, núm. 16, de Burgos, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en la disposición adicional quinta de la Orden de 2 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre.

Burgos, 8 de enero de 1998. — El Recaudador Jefe de la Unidad, M.ª Dolores Morales Viamonte.

205. — 8.740

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a Muévelo, S.A., con domicilio en Villalbilla de Burgos, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 15 de octubre de 1996 se dictó la siguiente:

Providencia: Transcurridos los plazos señalados en el artículo 110 y en su caso, en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. núm. 254 de 24 de octubre), sin haberse efectuado el ingreso de la deuda apremiada, procédase al embargo de los bienes y derechos del deudor, en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses, en su caso, y el 3% para costas del procedimiento como cantidad a cuenta de las mismas, observándose en el mismo el orden y las limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla:

Tomo 3.724. Folio 83. Finca 1.550. Urbana: Tierra con pozo sondeo industrial y edificio con estructura. Solar-edificio al pago de Los Brezos, s/n. Tiene una superficie construida de 375,75 metros cuadrados y útil de 10.800 m.². Linda: Norte, pastizales o pasto tieso; Sur, terreno de Lucas Bernal; Este, edificaciones de Talleres G.L.; Oeste, Domingo Mayoral.

Descubierto: Seguridadd Social del Régimen General, providencia de apremio números 96/10161794 y 96/10665891, descubierto total bases reales 04/05-05/95.

Débitos: 407.524 pesetas de principal, más 142.633 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente, que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema

de la Seguridad Social, por la presente se notifica al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en C/. Vitoria, núm. 16, de Burgos, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en la disposición adicional quinta de la Orden de 2 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre.

Burgos, 30 de diciembre de 1997. — El Recaudador Jefe de la Unidad, M.ª Dolores Morales Viamonte.

207. — 7.980

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a don Fernando Lampreave Cristino, casado con doña María del Pilar López Miguel, con domicilio en Burgos, calle Los Canales, n.º 18, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 22 de abril de 1997 se dictó la siguiente:

Providencia: Transcurridos los plazos señalados en el artículo 110 y en su caso, en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. de 24 de octubre de 1995), sin haberse efectuado el ingreso de la deuda apremiada, procédase al embargo de los bienes y derechos del deudor, en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses, en su caso, y el 3% para costas del procedimiento como cantidad a cuenta de las mismas, observándose en el mismo el orden y las limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la providencia que antecede, se acuerda proceder al embargo de los inmuebles de su propiedad que a continuación se describen, en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, previniéndoles que del mismo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Burgos número tres.

Finca 36.487. Tomo 3.723. Folio 171. Urbana: 107. Vivienda de la planta quinta señalada con la letra A con acceso por el portal número 6 de Calle Los Canales, número 18, folio 150, tomo 3.665 extensa. Ocupa una superficie útil de 74,81 m.². consta de pasillo, baño, cocina con tendedero, salón comedor y tres dormitorios. Linda: frente, pasillo de distribución, hueco de escalera y vivienda letra B de esta planta y portal; izquierda, calle Los Canales; derecha, plaza interior de la urbanizacion y fondo, vivienda letra B del portal número 7. Anejo: Tiene como anejo inseparable un cuarto trastero, n.º 10, sito en la planta baja de este portal de 6 m.². Cuota valor: 0,59175. Inscrito en el Registro de la Propiedad número tres a nombre de la Junta de Castilla y León.

Descubiertos: Seg. Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, providencia de apremio número 96/10376309 y 97/10490058, descubierto total 01/95-12/95 y 07/96-12/96.

Débitos: 475.284 pesetas de principal, más 166.349 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente que son presupuestados en 100.000 pesetas.

Recursos: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en la Disposición adicional quinta, de la Orden de 2 de febrero de 1996 por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos requiriéndoles, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 140 del citado Reglamento para que entreguen en esta oficina, sita en Burgos, C/. Vitoria, número 16, 1.ª planta, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Burgos, a 8 de enero de 1998. — El Recaudador Jefe de la Umidad, M.ª Dolores Morales Viamonte.

208. — 8.930

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a doña María Pilar Martínez Iglesias, con domicilio en Burgos, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 11 de febrero de 1997 se dictó la siguiente:

Providencia: Transcurridos los plazos señalados en el artículo 110 y en su caso, en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. núm. 254 de 24 de octubre), sin haberse efectuado el ingreso de la deuda apremiada, procédase al embargo de los bienes y derechos del deudor, en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses, en su caso, y el 3% para costas del procedimiento como cantidad a cuenta de las mismas, observándose en el mismo el orden y las limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla, previniéndoles que del mismo se practicará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Burgos número uno.

Tomo 3.685. Folio 202. Finca 2.984. Urbana. Vivienda de protección oficial sita en la calle Clunia, núm. 17, planta 7, puerta derecha. Tiene una superficie construida de 86,34 metros cuadrados y útil de 79,25 metros cuadrados. Cuota-Valor: 2,32%.

De esta finca se embarga 1/2 del pleno dominio con carácter privativo.

Descubierto: Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, providencia de apremio núm. 95/10731085 y 97/10553514, descubierto total 01/94-12/94 y 08/96-10/96.

Débitos: 410.751 pesetas de principal, más 130.780 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a don José María Martínez Tubilleja, como copropietario de la finca que se embarga, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 140 del expresado Reglamento, se les requiere

para que entreguen en esta oficina, sita en C/. Vitoria, núm. 16, de Burgos, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en la disposición adicional quinta de la Orden de 2 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre.

Burgos, 29 de diciembre de 1997. — El Recaudador Jefe de la Unidad, M.ª Dolores Morales Viamonte.

211. — 8.360

Notificación embargo de muebles

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a Pinturas Industriales 96, S.L., con domicilio en Burgos, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, por un importe de 930.952 pesetas, con fecha 13 de octubre de 1997 se dictó la siguiente:

Providencia: Transcurridos los plazos señalados en el artículo 110 y en su caso, en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. de 24 de octubre de 1995), sin haberse efectuado el ingreso de la deuda apremiada, procédase al embargo de los bienes y derechos del deudor, en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses, en su caso, y el 3% para costas del procedimiento como cantidad a cuenta de las mismas, observándose en el mismo el orden y las limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo de los derechos de arrendamiento, traspaso, subarriendo o cesión del contrato de arrendamiento del local de negocio sito en C/ San Pedro y San Felices, núm. 20, de Burgos, donde ejerce la actividad de instalación de clima cuyo local es propiedad de don Ramón Suárez Miranda.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen General, providencia de apremio números 96/11039242, 96/11236373 y 97/10010516, descubierto total 06/96, 07/96 y 09/96.

Débitos: 662.549 pesetas de principal, más 168.403 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por la presente se notifica al deudor, así como al arrendador del inmueble don Ramón Suárez Miranda.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional quinta de la orden Ministerial de 22 de febrero de 1996, B.O.E. de 29 de febrero del mismo año, advirtiéndole que el citado recurso no suspende el procedimiento salvo lo dispuesto en el artículo 184.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, 23 de diciembre de 1997. — El Recaudador Jefe de la Unidad, M.ª Dolores Morales Viamonte.

206. — 6.840

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva número tres de Aranda de Duero

Anuncio de subasta de bienes

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/03 de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor José María Martínez Velasco, se ha dictado con fecha 2 de enero de 1998 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. n.º 254, de 24-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

Asimismo, se autoriza para que la asignación previa del 25 por ciento del tipo de subasta en primera licitación a la que se refiere el apartado 2-c del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación, modificado por Real Decreto 14267/1997, de 15 de septiembre (B.O.E. de 30-9-97), sea sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía constituido ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la propia mesa de subastas.

La subasta se celebrará el día 4 de marzo de 1998, a las 10 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria, 16, séptima planta, de Burgos.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 145.000 pesetas.

En segunda licitación: 108.750 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 72.500 ptas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III (Recaudación en vía ejecutiva), Capítulo III (Enajenación de los bienes embargados), del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, de lo siguiente:

1.º - Los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Vehículo BMW 528-I.

Matrícula VA-1397-P.

Bastidor WBADA7100C6598790.

2.º - Los bienes se hallan depositados en estas dependencias bajo la custodia de la URE de Aranda de Duero, pudiendo ser examinados de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

3.º - Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º - Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, la preceptiva consignación o depósito de garantía, que será al menos el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado por su total importe a nombre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º - Constituido depósito para licitar se entenderá que el depositante licitador ofrece la postura mínima que coincide con

el tipo de subasta, y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar.

Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º - Los rematantes deberán entregar en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes de la adjudicación de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, de no hacerlo así perderán el importe de su depósito, quedando además obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario en el plazo indicado en el párrafo anterior, si el mismo lo fuere en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa se dirigirá simultaneamente a los demás licitadores ofreciéndoles la adjudicación de los bienes. Si interesase a algún licitador, a éste se le adjudicarán los bienes y, si interesasen a varios, los bienes se adjudicarán por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la entrega del resguardo justificativo de la consignación o en la constitución de los depósitos, siempre que realicen el pago, hasta la totalidad de su postura, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, no pasándose a ulteriores licitaciones respecto a tales bienes.

8.º - Si en primera licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación, si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en los términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación.

9.º - Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

10. - La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

11. - Sobre los bienes que se enajenan no constan la existencia de cargas.

12. - Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoraticios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Recurso: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante la Subdirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos. Su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente. Todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE 31-12-1994) de Medidas fiscales, administrativas y de orden social; en los artículos 183 y 184 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE 24-10-95); y Orden Ministerial de 18 de enero de 1995 (BOE 21-1-1995), por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 41/1994 de 30 de diciembre.

Aranda de Duero, 9 de enero de 1998. — El Recaudador Jefe de la Unidad, José Angel Rivas Sánchez.

279. — 15.580

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de Inlain S.A., con domicilio en C/. Ronda, 7, 4.º-D, 09400 Aranda de Duero (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,07 l./seg., en término municipal de Aranda de Duero (Burgos), con destino a riego de 0,30 Has. (jardín) y abastecimiento de 50 personas.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 09.

Clase y afección del aprovechamiento: Pozo de 15 metros de profundidad y 1 m. de diámetro, revestido de aros de hormigón, con destino a riego de 0,30 Has. (jardín) y abastecimiento de 50 personas.

Nombre del titular: Inlain, S.A.

Lugar, Término Municipal y Provincia de la toma: Parcela 188 del Polígono 21, al sitio de «Mataranda», en término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 1,11.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,24.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba eléctrica sumergible, modelo FLY9T-B-2051, de 1,4 CV. de potencia y 4.000 litros/hora de caudal.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 3.625.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. – Se concede a Inlain, S.A., autorización para extraer del acuífero 09 un caudal total continuo equivalente de 0,24 litros/seg., en término municipal de Aranda de Duero, con destino a riego de 0,30 Has. (jardín) y abastecimiento de 50 personas, y un volumen máximo anual de 3.625 m^3.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda. – Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y

control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. – Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta. – La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dichó Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. – Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. – El agua que se concede queda adscrita al uso para el que se destina, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. – La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. – Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena. – Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como al abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. – Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. – El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a disponer en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986), del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. – Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera. – Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a observar la normativa de la legislación sanitaria vigente.

Decimocuarta. – Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 1771/1994 de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid, 25 de noviembre de 1997. — El Presidente, Antonio J. Alonso Burgos. — El Jefe de Sección, Miguel Saura Lasvignes.

283. — 16.340

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Nota-Anuncio

Don Félix Robledo Espinosa solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad en el paraje Huerta de la Plaza, en la localidad de Gredilla de Sedano, del término municipal de Valle de Sedano (Burgos), en la margen derecha del río Gredilla tributario del río Rudrón por su margen derecha, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 0,0204 hectáreas, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,0100 litros/segundo y un volumen máximo anual de 100 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo sección circular 1,3 metros de diámetro y 4 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba accionada por motor eléctrico de 0,5 CV. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Sagasta, números 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1997. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

328. — 3.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Distribuciones Gofemar, Sociedad Anónima Laboral, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad de comercio al por mayor de productos alimenticios congelados, en calle Juan Ramón Jiménez, Pentasa 3, naves 81-83. (Expediente 281/97).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 22 de octubre de 1997. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

250. — 3.800

Por don Manuel Maestre Sanz, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de bodega, en calle Avelino Antolín Toledano, número 19. (Exp. 353/97).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 30 de diciembre de 1997. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

325. — 3.800

Por don Guillermo Ruiz Plasencia, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de restaurante (ampliación licenca de bar), en calle Vitoria, número 202. (Expediente 4/98).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 16 de enero de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

468. — 3.800

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de diciembre de 1997, las bases para cubrir una plaza de Arquitecto Superior, se convoca la misma de acuerdo con las siguientes:

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO SUPERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO (BURGOS)

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Arquitecto Superior del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), encuadrada en la escala de Administración Especial, Subescala técnica, dotada con el sueldo correspondiente al grupo A de los regulados en el artículo 25 de la Ley 30/84, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El desempeño de la plaza queda sometido al régimen de incompatibilidades en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto Superior, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, o las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al señor Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y del «Boletín Oficial de Castilla y León» en el que figuren insertas íntegramente estas bases.

A las instancias deberán acompañarse los certificados, u otros documentos, que acrediten los méritos que se aleguen por los aspirantes para ser valorados en la fase de concurso, no tomándose en consideración otros méritos distintos a los alegados.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, concediendo un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores. Esta lista se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios.

Terminado el plazo por la Alcaldía se dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubiesen existido reclamaciones. En dicha resolución, a través del «Boletín Oficial» de la provincia y del tablón de anuncios, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal Calificador, lugar, fecha y hora de comienzo del procedimiento selectivo y orden de actuación de los aspirantes, en la fase de oposición, según el resultado del sorteo celebrado al efecto.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

-Un Funcionario de carrera de este Ayuntamiento perteneciente al grupo A, designado por la Junta de Personal.

-Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos Superiores.

-Un Funcionario responsable de los servicios urbanísticos de un Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma, designado por el Alcalde.

-Un representante de la Junta de Castilla y León.

Secretario: El del Ayutamiento o Funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario; las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurra en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la L.R.J.A.P. y Procedimiento Administrativo Común.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria; no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

El Tribunal podrá solicitar de la Presidencia de la Corporación la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

SEXTA.- DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION.

El concurso-oposición se desarrollará en las siguientes fases.

a) Concurso: Será previo al inicio de la fase de oposición y se valorarán los siguientes méritos:

Por servicios prestados como funcionario o contratado laboral en la Administración Local, en puestos de trabajo cuyo desempeño exija estar en posesión del título de Arquitecto Superior, 0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.

Los méritos que se aleguen se acreditarán mediante certificado expedido por la Entidad Local en la que se prestaron los servicios, en el que deberá de figurar el tipo de relación funcionarial o laboral, su duración y las características de la plaza desempeñada.

La calificación de esta fase de concurso se realizará por el Tribunal otorgando a cada aspirante una puntuación según el baremo establecido.

b) Oposición: La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio. - Consistirá en desarrollar por escrito, y en un tiempo máximo de cuatro horas, tres temas, uno del bloque I y dos del bloque II del temario que se adjunta como anexo. Los temas correspondientes serán extraidos al azar.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Terminada la práctica de este ejercicio la Comisión convocará a los opositores para la lectura de sus escritos. Al final de dicha lectura, los miembros de la Comisión podrán, si lo estiman conveniente, formular preguntas al opositor relacionadas con las materias de su ejercicio.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y será necesario un mínimo de 5 puntos, para pasar al siguiente ejercicio.

Segundo ejercicio. - Consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo máximo de cuatro horas, uno o varios informes relativos a una o varias de las siguientes cuestiones:

1.- Condiciones de seguridad de un edificio existente, previa una visita de inspección, con las propuestas correspondientes en orden a su declaración de ruina u orden de ejecución.

2.- Expediente de licencia de obra.

3.- Expediente de licencia de actividad.

4.- Valoraciones urbanísticas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y será necesario un mínimo de 5 puntos, para pasar al siguiente ejercicio.

Podrá emplearse la documentación de consulta que se considere oportuna.

Tercer ejercicio.- Consistirá en desarrollar, en un plazo máximo de 4 horas, un supuesto práctico a nivel de anteproyecto, en la forma que se determine por el Tribunal, del diseño arquitectónico de un edificio de carácter público, sobre planeamiento o sobre gestión urbanística.

El Tribunal podrá pedir al aspirante, al término del ejercicio, cuantas aclaraciones verbales estime necesarias para la justificación de la solución propuesta.

Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo el último ejercicio de las pruebas.

Los aspirantes podrán acudir provistos del material y documentación técnica y de consulta que estimen conveniente.

SEPTIMA.- CALIFICACION.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los aspirantes qué no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Cualquier miembro del Tribunal podrá instar que las calificaciones sean secretas.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día, al final de cada sesión, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Las calificaciones de los tres ejercicios de la fase de oposición serán sumadas y a su resultado se sumarán las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso de méritos. El orden de

calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fase de oposición y en la fase de concurso. El Tribunal formulará propuesta de nombramiento al Presidente de la Corporación en favor del concursante que haya obtenido mayor puntuación.

OCTAVA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria:

1. - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar).

2. - Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

3. - Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4. - Título, o testimonio notarial del mismo exigido en la base segunda de la convocatoria, o el resguardo del pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en el que terminó los estudios.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente, certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

Una vez aprobada la propuesta y, consecuentemente, efectuado el nombramiento por el Presidente de la Corporación Municipal, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

NOVENA.- DERECHO SUPLETORIO.

En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de personal al servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

DECIMA.- RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Legislación de Procedimiento Administrativo.

BLOQUE I: MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Las definiciones esenciales del ordenamiento.

TEMA 2.- Las instituciones del pluralismo. Los partidos políticos, sindicatos y asociaciones empresariales. Otras organizaciones de relevancia constitucional.

TEMA 3.- La participación política. Instituciones de democracia directa. Opción por la democracia representativa. El procedimiento electoral.

TEMA 4.- Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española. El sistema constitucional de garantías de los derechos fundamentales.

TEMA 5.- Las cortes generales: Composición y organización de las cámaras. La función legislativa. Las funciones de dirección y control. La aprobación de los presupuestos.

TEMA 6.- El Gobierno y la Administración. Responsabilidad y funciones del Gobierno. La Administración Pública en la Constitución Española; principios, organización y funciones.

TEMA 7.- El poder judicial y su regularización constitucional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

TEMA 8.- El Tribunal Constitucional: Organización y atribuciones. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo.

TEMA 9.- Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía. El sistema de distribución competencial. La financiación de las Comunidades Autónomas.

TEMA 10.- La Administración Local. Principios constitucionales. Las Entidades Locales.

TEMA 11.- La organización administrativa. Criterios y modelos de organización. El diseño de la estructura organizativa de la Administración. Organización y eficacia.

TEMA 12.- La Administración y el Derecho. El derecho administrativo y la actividad administrativa de derecho privado. La personalidad jurídica de la Administración Pública.

TEMA 13.- Sometimiento de la Administración Pública a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Clases de leyes.

TEMA 14.- El procedimiento administrativo: Principios y fases del procedimiento.

TEMA 15.- La contratación administrativa. Clases de contratos. El procedimiento de colaboración. Ejecución y extinción de los contratos.

TEMA 16.- El Servicio Público. Modo de gestión de los servicios públicos.

TEMA 17.- La potestad expropiatoria. Titulares y beneficiarios de la expropiación. Requisitos y procedimiento expropiatorio. Garantías.

TEMA 18.- La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

TEMA 19.- Las Haciendas Locales: Principios constitucionales. Coordinación con las Haciendas estatal y autonómica.

BLOQUE II. MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1.- La propiedad inmobiliaria. Conceptos de propiedad y derechos reales. Adquisición y pérdida de la propiedad. Análisis de la doctrina del Tribunal Constitucional sobre la propiedad urbana.

Tema 2.- Interdictos. Deslindes. Derechos de superficie. Copropiedad y propiedad horizontal. Elementos comunes. Usufructo.

Tema 3.- Concepto de servidumbre. Constitución, modificación y extinción de servidumbres. Diversas clases de servidumbres. El dominio público.

Tema 4.- El contrato de obras en general. Concepto y naturaleza. Principios informadores de nuestra contratación tradicional. La evolución del contrato administrativo.

Tema 5.- La preparación del contrato de obras. Consideraciones generales. El proyecto de obras: contenido, clasificación de elementos, tramitación y replanteo. El presupuesto de obras. Los anteproyectos.

Tema 6.- El expediente de contratación. Contenidos generales. Pliego de cláusulas administrativas particulares. Habilitación y fiscalización del gasto. Esquema de tramitación y aprobación del expediente.

Tema 7.- La preparación de la ejecución de la obra. La comprobación del replanteo. El programa de trabajos. Ocupaciones temporales.

Tema 8.- La dirección de la obra. Organización. Funciones típicas. Las órdenes de la dirección. Incidencias y resolución.

Tema 9.- Los materiales para la ejecución de las obras. Concepto. Determinación. Verificación, aceptación y recusación de materiales.

Tema 10.- Obligaciones del contratista. Asunción del riesgo y ventura. Cumplimiento de los plazos. Indemnización de daños a terceros.

Tema 11.- La obligación de pago por la administración. Sistemas de fijación de precios. Sistemas de pago. Medios de pago. Certificaciones y abonos a cuenta.

Tema 12.- La revisión de precios. Legislación vigente y ámbito de aplicación. Contenido de la revisión: redacción de fórmulas polinómicas, aplicación y abonos de la revisión.

Tema 13.- Modificaciones del contrato de obras. Requisitos generales y distintos tipos de modificaciones.

Tema 14.- La extinción del contrato de obras. Cumplimiento de las prestaciones. Recepción provisional y definitiva. Liquidación provisional y definitiva.

Tema 15.- Resolución del contrato, causas, incumplimiento de las partes. Modificaciones unilaterales de la administración. Incapacidad sobrevenida y extinción de la personalidad del contratista.

Tema 16.- Legislación sobre vivienda. Antecedentes históricos. La política de vivienda en la última época. Promoción pública y privada. Organismos públicos de promoción.

Tema 17.- Gestión y financiación de las viviendas de protección oficial. Normas técnicas y programas mínimos. Competencias de la Administración en sus diversos niveles. La normativa en Castilla y León. Infracciones y sanciones.

Tema 18.- Restauración, rehabilitación y reconstrucción de edificios. Políticas seguidas en la rehabilitación. Normativa existente para la protección y rehabilitación de viviendas.

Tema 19.- Conservación y restauración de edificios. Cimentaciones y obras de fábrica.

Tema 20.- Conservación y restauración de edificios. Estructuras de madera. Estructuras de hormigón. Estructuras metálicas. Cerramientos, acabados y cubiertas.

Tema 21.- Legislación sobre patrimonio histórico. Organismos competentes. La declaración de bienes de interés cultural, su significado y efectos.

Tema 22.- La ruina en los edificios. La evolución del concepto de ruina. Concepto de construcción ruinosa en el ordenamiento urbanístico vigente.

Tema 23.- La ruina en los edificios. Clases de ruina. Procedimiento administrativo. Resolución y efectos.

Tema 24.- Normativa de protección de edificios. Protección térmica y acústica. La protección.

Tema 25.- La regulación normativa sobre la protección del medio ambiente. Las directrices comunitarias. Regulaciones estatales y autonómicas.

Tema 26.- El impacto ambiental, su regulación y análisis. Las auditorías medio ambientales.

Tema 27.- Protección atmosférica. Control del ruido. Régimen de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Tema 28.- El Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tema 29.- Orígenes de la urbanística moderna: Nacimiento y desarrollo de la ciudad industrial. La iniciativa para la reforma de la ciudad industrial. La Escuela de Chicago y la vanguardia americana.

Tema 30.- Los movimientos de vanguardia europeos (1890-1914). El art nouveau. La contribución francesa. Experiencias urbanísticas.

Tema 31.- La formación del movimiento moderno: La Deutchewerkbund. El Bahaus. La herencia holandesa.

Tema 32.- El movimiento moderno. La fundación de los CIAM. Las experiencias urbanísticas de la postguerra.

Tema 33.- La arquitectura europea del Bahaus a la segunda postguerra. La arquitectura moderna en América.

Tema 34.- La legislación urbanística. Evolución histórica del Derecho Urbanístico en España. La sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

Tema 35.- El ordenamiento legal sobre el urbanismo en la actualidad. Legislación estatal y autonómica.

Tema 36.- Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

Tema 37.- Principios que inspiran la legislación urbanística actual. Análisis de las exposiciones de motivos de las diferentes leyes urbanísticas promulgadas.

Tema 38.- El planeamiento urbanístico en Aranda de Duero. Antecedentes. El PGOU. Contenido y planeamiento de desarrollo. Revisión y adaptación a la nueva legislación urbanística. La incidencia de la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

Tema 39.- El suelo y la propiedad. La acción urbanística. Clasificación del suelo por el planeamiento. Concepto de solar.

Tema 40.- El régimen del suelo no urbanizable.

Tema 41.- Régimen del suelo urbano y urbanizable. Derechos y deberes básicos de los propietarios. Facultades urbanísticas.

Tema 42.- El aprovechamiento urbanístico. Casos de reducción.

Tema 43.- Derecho a edificar y derecho a la edificación. Inactividad de la Administración.

Tema 44.- Publicidad del planeamiento. Consultas urbanísticas. Cédula urbanística. Información urbanística y enajenación de terrenos. Participación ciudadana en la redacción y gestión del planeamiento.

Tema 45.- Los instrumentos de ordenación del territorio en los diferentes niveles. Objeto de cada uno de ellos. Normas de aplicación directa.

Tema 46.- Las determinaciones que deben contener cada uno de los instrumentos de ordenación del territorio.

Tema 47.- Planeamiento de desarrollo. Objetivo de cada una de las figuras de planeamiento.

Tema 48.- Determinaciones de los Planes Parciales.

Tema 49.- Determinaciones de los Planes Especiales y de los Estudios de Detalle. Proyectos de urbanización y catálogos.

Tema 50.- Areas de reparto y aprovechamiento tipo.

Tema 51.- Elaboración y aprobación del planeamiento.

Tema 52.- Vigencia y efectos de la aprobación del planeamiento.

Tema 53.- Ejecución del planeamiento: Actuación mediante unidades de ejecución.

Tema 54.- El sistema de compensación. Junta de compensación. Estatutos y Bases de actuación. Proyectos de compensación. Responsabilidades.

Tema 55.- Proyectos de urbanización. Ejecución de las obras de urbanización. Cesión de terrenos y obras de urbanización. Conservación de la urbanización.

Tema 56.- El sistema de cooperación y la reparcelación. Asociaciones administrativas de cooperación. Reglas para la reparcelación.

Tema 57.- La expropiación como sistema de actuación. Pago del justiprecio y toma de posesión. Concesiones administrativas.

Tema 58.- Los programas de actuación urbanística. Actuaciones preparatorias. Formulación y aprobación. Ejecución.

Tema 59.- Actuaciones asistemáticas en el suelo urbano. Las transferencias de aprovechamiento. Intervención de la administración. Registro de transferencias.

Tema 60.- La obtención de terrenos dotacionales. Diversidad de supuestos.

Tema 61.- La ocupación directa. Concepto, aplicación y procedimiento.

Tema 62.- Expropiaciones. Supuestos de expropiación. Constitución de servidumbres. Modalidades de gestión de la expropiación. Vigencia de la ley de expropiación forzosa. Reversión de terrenos.

Tema 63.- El procedimiento de tasación conjunta. La expropiación individual. Pago del justiprecio. Ocupación e inscripción registral. Liberación de cargas.

Tema 64.- La venta forzosa por incumplimiento de deberes. Inscripción registral de edificaciones ruinosas e inadecuadas. Municipios a los que se aplica el registro y Procedimiento de venta forzosa.

Tema 65.- Supuestos indemnizatorios en la ejecución y desarrollo del planeamiento.

Tema 66.- Intervención de la administración en la edificación y uso del suelo. Las licencias. Clasificación y procedimientos de otorgamiento. Deber de conservación, órdenes de ejecución y ruina.

Tema 67.- Protección de la legalidad urbanística. Infracciones urbanísticas. Sanciones.

Tema 68.- Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Patrimonio municipal de suelo. Derechos de superficie. Derechos de tanteo y retracto.

Tema 69.- Valoración de terrenos. Criterios de valoración según la clase de suelo. Valor inicial y valor urbanístico. Valoración de terrenos a obtener por expropiación. Valoración de obras y otros bienes y derechos.

Tema 70.- El valor catastral. Normativa de valoración catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. Valoración del suelo y valoración de edificaciones.

Aranda de Duero, 14 de enero de 1998. — El Alcalde, Javier Arecha Roldán.

414. — 65.550

Ayuntamiento de Quintanapalla

La Corporación Municipal, terminados los trabajos de elaboración de las normas subsidiarias de planeamiento de este término municipal en un grado de desarrollo que permite formular los criterios, objetivos y soluciones generales de planeamiento, por acuerdo adoptado en sesión de fecha 27 de noviembre de 1997, en atención al artículo 125, en relación con el 151.2, del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y 69.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Acordó abrir un período de información pública, por plazo de treinta días, contados desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con la finalidad de que puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y particulares, y que podrán presentarse en la Secretaría Municipal durante el expresado período.

Quintanapalla, 12 de diciembre de 1997. — El Alcalde, Jacinto Vega Martino.

215. — 3.000

Ayuntamiento de Valle de Mena

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.3, en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 20 de noviembre de 1997, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo de aprobar el expediente número 2/97 de (2) créditos extraordinarios o suplementos que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo	*Denominación*	*Pesetas*
121.12000	Retribuciones básicas	155.000
121.15100	Gratificaciones	358.395
121.22706	Estudios y trabajos técnicos	280.027
121.22000	Material, suministros y otros	350.000
223.13000	Retribuciones personal	360.000
313.13100	Laboral eventual	403.000
422.13000	Laboral fijo	115.000
422.22001	Libros de texto escolar	1.162.069
441.13000	Laboral fijo	120.000
441.22100	Material, suministros y otros	200.000
442.13000	Laboral fijo	540.000
452.13000	Laboral fijo	195.000
511.13000	Laboral fijo	2.108.885
121.16000	Cuotas Seguridad Social	700.000
121.22603	Jurídicos	200.000
223.16000	Cuotas Seguridad Social	60.000
111.16000	Cuotas Seguridad Social	170.000
452.16000	Cuotas Seguridad Social	425.000
412.16000	Cuotas Seguridad Social	20.000
222.16000	Cuotas Seguridad Social	920.000
442.16000	Cuotas Seguridad Social	5.000
Total suplementos de créditos:		8.847.376

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma: Por anulación de créditos de partidas del presupuesto de gastos no comprometidas, según se relacionan:

Partida	*Denominación*	*Importe del crédito a anular*
222.12000	Retribuciones básicas	900.000
451.13100	Laboral eventual	1.500.000
511.60103	Acondic. Ctra. de Paradores	506.187
441.60100	Red de saneamiento en Vallejo	331.189
111.23000	Dietas a cargos públicos	900.000
313.16000	Cuotas Seguridad Social	350.000
313.49000	Ayudas al Tercer Mundo	1.000.000
511.16000	Cuotas Seguridad Social	400.000
451.16000	Cuotas Seguridad Social	200.000
451.22100	Energía eléctrica	700.000
451.22606	Reuniones y conferencias	1.000.000
452.22607	Festejos populares: ciclismo	100.000
121.16103	Pensiones excepcionales	360.000
422.16000	Cuotas Seguridad Social	500.000
111.23100	Locomoción	100.000
Suma total:		8.847.376

En Villasana de Mena, a 7 de enero de 1998. — El Alcalde Presidente, Armando Robredo Cerro.

216. — 5.415

Por parte de don José M.ª Montes, en representación de Mobiliario Montes, S.L., se ha solicitado licencia para la construcción de un pabellón industrial con destino a carpintería ebanistería en la Entidad Singular de Santecilla, Valle de Mena (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villasana de Mena, a 11 de diciembre de 1997. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

291. — 3.000

Ayuntamiento de Roa

Don Miguel A. Miravalles Ortega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roa, hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, número 2, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos mediante suplemento de créditos y concesión créditos extraordinarios, adoptado el 27 de noviembre de 1997, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, quedando el presupuesto general vigente, resumido por capítulos, como sigue:

GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Pesetas*
1	Remuneraciones del personal	66.518.000
2	Compra de bienes corrientes y servicios	59.575.000
3	Gastos financieros	5.388.000
4	Transferencias corrientes	6.470.000
6	Inversiones reales	73.400.000
8	Activos financieros	600.000
9	Pasivos financieros	8.185.000
Total:		220.136.000

INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Pesetas*
1	Impuestos directos	38.050.000
2	Impuestos indirectos	15.000
3	Tasas y otros ingresos	41.705.000
4	Transferencias corrientes	46.050.000
5	Ingresos patrimoniales	346.000
6	Enajenación de inversiones reales	3.450.000
7	Transferencias de capital	37.110.000
8	Activos financieros	20.600.000
9	Pasivos financieros	32.810.000
Total:		220.136.000

En Roa, a 31 de diciembre de 1997. — El Alcalde, Miguel A. Miravalles Ortega.

219. — 3.000

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 1997, la modificación de las normas subsidiarias municipales de planeamiento de este Municipio, redactado por MBG-Burgos, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 del R.D. 1.346/1976, de 9 de abril se somete a información pública durante un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones se estimen pertinentes. Al propio tiempo se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en todas las áreas objeto de ordenación cuyas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, según se desprende del propio instrumento de planeamiento aprobado.

Roa, a 30 de diciembre de 1997. – El Alcalde, Miguel A. Miravalles Ortega.

87. – 3.000

Ayuntamiento de Altable

Convocatoria para elección de Juez de Paz sustituto

Próximo a expirar el mandato del actual Juez de Paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública para admitir solicitudes de nombramiento para el cargo, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Condiciones de los aspirantes: Ser español y residente en Altable, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

2.ª Documentación a presentar: Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Altable, a la que se acompañará: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

3.ª Plazo para presentar solicitudes: Quince días hábiles, desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

4.ª Elección: La elección de Juez de Paz se efectuará por la Asamblea Vecinal en la forma prevista en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En Altable, a 5 de enero de 1998. — El Alcalde, José Luis González Cantera.

222. — 3.000

Ayuntamiento de Navas de Bureba

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por suplementos de crédito, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

–Partidas del presupuesto donde se crea crédito:

Partida	*Explicación*	*Cons. actual*	*Incremento*	*Cons. final*
4.601	Otras	4.000.000	3.437.004	7.437.004
1.230	Dietas	50.000	100.000	150.000

–Financiación:

Explicación	*Importe*
Remanente de Tesorería	3.537.004

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de la Jurisdicción de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Navas de Bureba, a 31 de diciembre de 1997. — El Alcalde, Genaro Ortiz Carranza.

220. — 3.000

Ayuntamiento de Mecerreyes

Por don Javier Arribas Burgos, se ha solicitado de este Ayuntamiento la correspondiente licencia municipal, para la construcción y posterior puesta en funcionamiento de un aprisco y sala de ordeño de ganado ovino en la finca número 242, polígono 6 de este municipio.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones al proyecto.

El expediente se halla de manifiesto y puede examinarse en las dependencias municipales de este Ayuntamiento, durante los días y horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mecerreyes, 7 de enero de 1998. — El Alcalde (ilegible).

231. — 3.000

Junta Administrativa de Añastro

Aprobada por el Concejo, en sesión celebrada el día 9 de enero de 1998, la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de agua a domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, el presente acuerdo provisional se expone al público a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días hábiles desde la publicación del presente anuncio.

Añastro, 13 de enero de 1998. — El Alcalde, Carlos Andrés Garoña Madrid.

286. — 3.000

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988 de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que esta Junta Administrativa, en sesión celebrada el día 9 de enero de 1998 adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente el Reglamento de Funcionamiento de la red de aguas y saneamiento de la localidad de Añastro de este municipio de Condado de Treviño.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y en caso de que éstas no se presentaran, el mencionado acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Añastro, 13 de enero de 1998. — El Alcalde, Carlos Andrés Garoña Madrid.

287. — 3.000

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Anuncio relativo a la aprobación inicial de modificación puntual de las normas subsidiarias del planeamiento municipal, de este municipio

Don José Anastasio Palacios Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra (Burgos), por el presente hago saber:

Que por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 8 de enero de 1998, se aprobó por unanimidad el expediente de modificación puntual que afecta a los terrenos de la finca 12,3 del polígono 12 del sector denominado Traseras de la Roza de las normas subsidiarias del planeamiento municipal de suelo no urbanizable Categoría D (Zona de Protección Común) a suelo urbano Zona de Ensanche Residencial, Tipo II.

Dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro del cual los interesados podrán examinarlo y presentar por escrito las alegaciones y sugerencias que consideren oportunas al mismo.

Quintanar de la Sierra, 12 de enero de 1998. — El Alcalde, José Anastasio Palacios Lozano.

288. — 3.000

Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva

La Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1997, acordó por mayoría absoluta y con carácter provisional, aprobar la modificación de la ordenanza reguladora de tasas de recogida de basuras.

Lo que se hace público por plazo de treinta días durante los cuales, los interesados podrán examinar el expediente, expuesto al público en la Secretaría Municipal, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el período de exposición pública, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de dicha ordenanza.

Bahabón de Esgueva, 8 de enero de 1997. — El Alcalde, Gerardo Orcajo de Juan.

290. — 3.000

Ayuntamiento de Vadocondes

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 8 de octubre de 1997, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones con el mismo, de aprobar el expediente número 1/1997, de suplemento de créditos 97.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo	*Denominación*	*Pesetas*
2100	Reparación de instalaciones. Obras	1.102.718
2102	Reparación de instalaciones. Eléctrica	300.000
Total créditos ext. y/o suplementos de créditos ...		1.402.718

El total importe anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	*Denominación*	*Pesetas*
8	Activos financieros	1.402.718
Total igual a los créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos		1.402.718

En Vadocondes, a 14 de enero de 1998. — El Presidente, M.ª Elena Palacios Marijuán.

472. — 3.000

Ayuntamiento de Castildelgado

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este Municipio para el ejercicio de 1998, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	1.259.257
2	Impuestos indirectos	3.346
3	Tasas y otros ingresos	767.597
4	Transferencias corrientes	1.873.000
5	Ingresos patrimoniales	561.800
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	810.000
9	Pasivos financieros	1.000
Total:		5.276.000

GASTOS

	A) Operaciones corrientes	
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.473.000
4	Transferencias corrientes	302.000
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	1.500.000
9	Pasivos financieros	1.000
Total:		5.276.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

En Castildelgado, a 17 de enero de 1998. – El Alcalde, Ladislao Zuazo Jiménez.

460. — 3.000

Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba

Anuncio del Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba (Burgos), por el que se anuncia la adjudicación de obras municipales.

1. – Objeto del contrato: Contrato de obras instalaciones deportivas Piscinas Municipales, 2.ª fase.

2. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, abierto y concurso.

3. – Adjudicación: El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 23 de diciembre de 1997 a don José María López Rocha en la cantidad de 3.999.997 pesetas.

Los Barrios de Bureba, a 19 de enero de 1998. — El Alcalde, Noé Achiaga Fustel.

461. — 3.000

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 1/97, que afecta al vigente presupuesto para el año 1997, aprobado inicialmente por la Corporación en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1997, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de partidas de gastos no comprometidas, así como con nuevos ingresos sobre los presupuestados.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse reclamaciones, el expediente quedará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Sotillo de la Ribera, 7 de enero de 1998. — El Alcalde, Ausencio Frutos Calvo.

462. — 3.000

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Aprobado inicialmente el presupuesto general para 1998, así como la plantilla de personal por el Pleno de este Ayuntamiento, y de conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/85 y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, contados a partir de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado entrando en vigor tras la publicación extractada por capítulos, en el propio «Boletín Oficial» de la provincia.

En Merindad de Sotoscueva, a 22 de enero de 1998. – El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

536.–6.000

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el expediente 5/98 de anulación de derechos y obligaciones al amparo de lo establecido en el art. 150 y siguientes de la Ley 39/88, artículo 49 del Decreto 500/90 y reglas 87 y 125 de la Instrucción de Contabilidad, se expone al público en las oficinas municipales por espacio de quince días, con el fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Merindad de Sotoscueva, a 22 de enero de 1998. – El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

537. – 6.000

Ayuntamiento de Pineda de la Sierra

El Ayuntamiento de Pineda de la Sierra ha concertado operación de préstamo con la Caja de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, por importe de 3.770.000 pesetas, que devengará el tipo del 4% en concepto de tasas, gastos y depreciación monetaria. El plazo para reintegrar dicha cantidad es de diez años; con este importe se financiarán las obras de «Abastecimiento de Aguas» incluidas en el P.O.L. de 1994 y 1996.

Lo que se hace público para general conocimiento y puedan presentarse reclamaciones contra el expediente instruido al efecto por espacio de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

El Organo ante el cual se presentarán las reclamaciones o alegaciones será el Ayuntamiento Pleno de esta localidad.

Pineda de la Sierra, 27 de enero de 1998. – El Alcalde, Santiago Rojo Gutiérrez.

554. – 6.000